

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 12
SERIE 2004-2005
(P. de O. Núm. 10, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

15 DE NOVIEMBRE DE 2004

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTICULO 4.48 DE LA ORDENANZA NUM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CODIGO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE FACULTAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A EXIMIR DEL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES EN AQUELLOS CASOS DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 4.48 de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan", dispone que todo proyecto de vivienda desarrollado bajo algún programa de vivienda de interés social o certificado como vivienda asequible ("*affordable housing*") por el Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan y aquellas residencias que se construyan o se reconstruyan con fondos provistos a través de programas auspiciados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias ("Federal Emergency Management Agency", FEMA por sus siglas en inglés) o por el Fondo de Contingencias del Gobierno de Puerto Rico, estarán exentos del pago de los arbitrios impuestos por esta Ordenanza. Además, estarán exentos los proyectos de demolición de estructuras en las áreas de redesarrollo establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial. En estos casos el permiso llevará un sello que leerá "Exento de Pago" expedido por el Director de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan". Los Arbitrios a los que se refiere la mencionada Ordenanza es a los Arbitrios de Construcción aplicables dentro de los límites jurisdiccionales del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La Sección 9, Inciso (29) de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", faculta a los municipios a

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

eximir del pago de patentes municipales el desarrollo de proyectos de construcción o rehabilitación de vivienda de interés social, según disponen las secs. 891 et. seq. del título 17, de L.P.R.A., "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda". Disponiéndose además, que de concederse dicha exención, ésta podrá ser total o parcial, según lo apruebe la Legislatura Municipal mediante Ordenanza;

POR CUANTO: La actual Administración de la Ciudad Capital está comprometida con el desarrollo de más y mejores programas de adquisición y facilidades de vivienda. Con esta exención en el pago de patentes a proyectos de construcción o rehabilitación de vivienda de interés social, se permite y fomenta el desarrollo de este tipo de programa para beneficio de los sectores más necesitados de nuestra sociedad.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el Artículo 4.48 de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

"CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES POR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS E INFRAESTRUCTURA

Artículo 4.01.- ...

Artículo 4.48 –

Todo proyecto de vivienda desarrollado bajo algún programa de vivienda de interés social o certificado como vivienda asequible ("*affordable housing*") por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan y aquellas residencias que se construyan o se reconstruyan con fondos provistos a través de programas auspiciados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias ("Federal Emergency Management Agency", FEMA por sus siglas en inglés) o por el Fondo de Contingencias del Gobierno de Puerto Rico, estarán exentos del pago de los arbitrios impuestos por esta Ordenanza. Además, estarán exentos los proyectos de demolición de estructuras en las áreas de redesarrollo establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial. En estos casos el permiso llevará un sello que leerá "Exento de Pago" expedido por el Director de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan".

De igual forma, el Director de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, previa certificación del Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio a los efectos de que el Proyecto es uno de interés social, podrá eximir del pago de patentes, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos de construcción o rehabilitación de vivienda de interés social, según disponen las secs. 891 et. seq. del título 17, de L.P.R.A., "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda.

Artículo 4.49.- ..."

Sección 2da.: Aquellas disposiciones de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, no mencionadas en esta Ordenanza, continuarán vigentes en su totalidad.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 10, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Manuel E. Mena Berdecía y Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado ausentes la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Luis Vega Ramos y debidamente excusados la señora Dinary Camacho Sierra y los señores José A. Dumas Febres y Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 4 de noviembre de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria

Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:
_____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde